



Resolución C.D. N.º: 981

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATRIZ F.O.D.A, QUE FORMA PARTE DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRA).**

-1-

San Lorenzo, 17 de diciembre de 2020.

**Visto:** El proyecto presentado por la Dirección General de Control, Prevención, Integridad y Anticorrupción, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), tendiente a la aprobación del instrumento relativo al ámbito de aplicación y matriz F.O.D.A, enmarcado dentro del convenio suscripto con la Secretaría Nacional Anticorrupción (Senac), y;

**Considerando:**

Que, la Ley N.º: 1.590/00 en el artículo 12º, crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el artículo 14º del mismo cuerpo legal establece: "...la autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte."

La vigencia de la Ley N.º: 2.535/2005, "Que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", cuyo contenido constituye un instrumento internacional que refleja el consenso a nivel mundial en afrontar la problemática de la corrupción con medidas concretas, abordadas sistemáticamente.

Que el Estado Paraguayo, por Ley N.º: 977/1996, aprueba la "Convención Interamericana contra la Corrupción", primer instrumento jurídico internacional anticorrupción, y el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC), cuya declaración fue suscripta por la República del Paraguay, el día 04 de junio de 2001.

Que, en el Decreto N.º: 10.144/2012 se manifiesta la voluntad de la Presidencia de la República del Paraguay, de impulsar Políticas Públicas que aborden los problemas de la corrupción, la falta de integridad y la opacidad en la gestión pública, a fin de



*[Handwritten signature]*  
Secretaría Ejecutiva del Consejo



*[Handwritten signature]*  
Presidente del Consejo



Resolución C.D. N.º: 981

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATRIZ F.O.D.A, QUE FORMA PARTE DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).**

-2-

avanzar hacia una administración pública más eficiente, íntegra, abierta y transparente al ciudadano.

Que el Decreto N.º: 4.937/16 "Por el cual se crea e integra la red de transparencia y anticorrupción, coordinada por la Secretaría Nacional Anticorrupción, dependiente de la presidencia de la república" en su artículo 2º, inciso e) establece entre sus objetivos "Promover prácticas relacionadas con la transparencia y la ética pública, encaminadas a la rendición de cuentas y al fortalecimiento de la gestión pública"

Que, el Decreto N.º: 1.843/2019 "Por el cual se modifican, amplían y derogan varios artículos del Decreto N.º: 10.144/2012", encomienda a la SENAC, en su artículo 4º, inciso m), a elaborar anteproyectos de ley, proyectos de decretos, resoluciones y en general cualquier otro instrumento pertinente para implementar las políticas del Gobierno en materia de ética, integridad, eficiencia, transparencia y anticorrupción.

Que, la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), ha puesto en vigencia la Resolución N.º: 168/2015, "Por el cual se aprueba el documento técnico denominado 'Roles, áreas de acción y procesos claves de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción'", que establece como proceso y área clave la gestión de riesgo de corrupción, para las referidas unidades.

Que, la Resolución SENAC N.º: 269/19, "Por la cual se aprueba la actualización del instrumento denominado 'Guía para la Construcción del Mapa de Riesgo de Corrupción.'", contiene los pasos a seguir para la elaboración del Mapa de Riesgo de Corrupción, el cual se constituye en un instrumento de gestión que le permite a la institución identificar, analizar y controlar los posibles hechos generadores de corrupción, niveles de probabilidad y sus impactos estimados.

Que, la Resolución del Consejo de la Dinatran N.º: 547 de fecha 21 de noviembre de 2014, en su artículo 21º preceptúa "...el presidente del Consejo de la





Resolución C.D. N.º: 981

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATRIZ F.O.D.A, QUE FORMA PARTE DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).**

-3-

*Dinatran podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo...".*

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), realizó el estudio de legalidad pertinente, y elevó sus conclusiones y recomendaciones en los términos del *Dictamen N.º: 241*, de fecha 17 de diciembre de 2020.

**Por tanto;** en uso de sus atribuciones legales conferidas por la *Ley N.º: 1.590/2000* y sus reglamentaciones, el **presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

**Resuelve:**

**Artículo 1º.- Aprobar** el ámbito de aplicación y matriz F.O.D.A, que forma parte del proceso de construcción del mapa de riesgos de corrupción, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), de conformidad a lo expuesto en el exordio, y cuyo anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.- Encargar** a la Dirección de Comunicación Institucional, y a la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución a través de los canales oficiales institucionales, y en el portal web institucional, respectivamente.

**Artículo 3º.-** La presente resolución se dicta *ad referéndum* del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), y será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N.º: 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

**Artículo 4º.- Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Secretaría Ejecutiva del Consejo



Juan José Adal Benín  
Presidente del Consejo